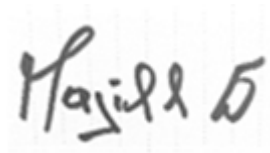


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor Juez la respuesta allegada por parte de la Universidad Nacional de Colombia, por medio del cual informa que ya tiene cobertura (para la práctica de la toma de muestras para la prueba genética con marcadores de ADN) en Túquerres, Nariño. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00236
Auto de sustanciación nro. 0187

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede en este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, en representación de su menor hijo **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ**, identificado con NUIP nro. 1.086.897.373, en contra de la menor **DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS**, identificada con identificada con NUIP nro. 1.086.896.863, representada legalmente por la demandante, señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, como heredera determinada del causante, señor **JESÚS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, e igualmente, en contra de los herederos indeterminados del mismo, toda vez que la Universidad Nacional de Colombia ya tiene cobertura en Túquerres, Nariño, para la toma de muestras para la prueba genética con marcadores de ADN, se ordena **OFICIAR** por secretaría a la Universidad de Nacional de Colombia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que se sirvan señalar fecha y hora para la toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, misma que se deberá llevar a cabo de manera simultánea en Túquerres, Nariño, para para el menor **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTÍZ** identificado con NUIP nro. 1.086.897.373 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 60412543 del 12 de febrero de 2021 de la Registraduría de Mallama, Nariño, para su progenitora, la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, para la menor **DIANA MARIBEL DIAZ CORTÉS** identificada con

NUIP nro. 1.086.896.863 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 56588126 del 19 de julio de 2016 de la Registraduría de Mallama, Nariño, y para la señora **TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.455.607, madre del presunto padre fallecido y en Ipiales, Nariño, para el señor **JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.261.410 (persona privada de la libertad) como progenitor del presunto padre fallecido, requiriéndose que la fecha señalada, sea asignada con tiempo suficiente para realizar las gestiones administrativas a que haya lugar, para garantizar se realice efectivamente la toma de muestras para la prueba genética en comento.

LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

Una vez sea informada por parte de dichas entidades la fecha y hora para la toma de muestra para la prueba con marcadores genéticos de ADN, se dispondrá ordenar su notificación a las partes, a quienes se les pondrá de presente el numeral 2do. del artículo 386, el numeral 6to. del artículo 78 y el artículo 233 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2456fd0b92445358cb39dcc6681f0ba358344327260f22bb7b2cacf038f13dee**

Documento generado en 10/05/2024 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>